

Inscripción de una Asociación en Aragón

Se inscriben en este Registro, las asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas conforme a la **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación**, que tengan su **domicilio social y que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma de Aragón**. (Si el ámbito territorial de acción es superior al de la Comunidad Autónoma, la solicitud, junto con la documentación, se dirigirá al Registro Nacional de Asociaciones. Ministerio del Interior. C/ Amador de los Ríos, 7 28010 Madrid).

Constitución de Asociaciones

Las asociaciones se constituyen **mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas** legalmente constituidas, dotándose de los estatutos que regirán el funcionamiento de la asociación.

DOCUMENTACIÓN

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

1) **Acta fundacional** (un ejemplar) en la que constará:

- **La fecha y lugar** de celebración de la Asamblea.
- **Los nombres y dos apellidos, domicilio, nacionalidad y nº de NIF o nº del documento de identificación, de todos los promotores/as** (Mínimo tres. Si son más los promotores/as se citarán todos). Las personas jurídicas que sean promotoras, se identificarán con su denominación o razón social, nacionalidad, domicilio y NIF y los datos identificativos de la persona física que actuará en su nombre.
- **El acuerdo** de constituir la asociación y su **denominación que será exacta a la que conste en los Estatutos**
- **La aprobación de los estatutos.**
- **La designación de los integrantes de los órganos provisionales de gobierno.**
- **Lugar, fecha y firmas de todos/as los promotores/as.**

El Acta vendrá acompañada:

- Fotocopia del DNI/NIE de los promotores, **únicamente el supuesto de que los promotores/interesados se opongan expresamente a la consulta de los datos de identidad** necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Certificado del acuerdo de su órgano competente de constituir la asociación y nombramiento del representante, **únicamente en el supuesto de que los/as promotores/as sean personas jurídicas**
- La acreditación de la identidad del representante, **únicamente si se actúa por medio de representante. No será necesario acreditar la representación si la solicitud la presenta una de las personas promotoras de la asociación.**

- **Consentimiento acreditado de las personas que deban suplir su capacidad, únicamente si son menores no emancipados de más de 14 años**
- 2) **Estatutos (un ejemplar)** Firmados por todos los socios/as promotores/as (los mismos que firmen el Acta).
- 3) **Un ejemplar de la autorización del propietario/a del local o piso** en el que se establezca el domicilio social; si la asociación es la arrendataria o propietaria del local, copia del contrato de arrendamiento o escritura de propiedad, a nombre de la asociación.
- 4) **Justificante de haber abonado la tarifa 02 de la Tasa 23.** El documento de pago puede descargarse de la página web del Gobierno de Aragón.
www.aragon.es/asociaciones

Podrá presentarse documentación no original (en formato pdf) siempre que se declare responsablemente que la misma es veraz y coincide con la original –esta declaración se recoge con una marca de verificación en el modelo de solicitud- (art. 27 de la Ley 39/2015 y proyecto de Ley de aplicación de la Ley 1/2021 de 11 de febrero de simplificación administrativa de Aragón).

Dónde presentar la solicitud y obtener los documentos

Al ser la Asociación persona jurídica, la solicitud se presentará por medios electrónicos, art. 14.2 de la Ley 39/2015 a través de la web: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/inscripcion-asociaciones>

TRAMITACIÓN PRESENCIAL EXCEPCIONAL (REGISTRO GENERAL):

- 1) **Solicitud** formulada por uno de los promotores, solicitando la inscripción de la asociación, acompañando la documentación.
- 2) **Han de aportarse la misma documentación** indicada en la tramitación electrónica. El acta fundacional y los Estatutos deben aportarse por duplicado (ambos originales).

Dónde presentar la solicitud

En cualquiera de los Registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dirigido a las siguientes unidades administrativas (según la Provincia en la que la asociación tenga su domicilio social) :

Registro General de Asociaciones. Diputación General de Aragón. **Zaragoza.**

Registro General de Asociaciones. Diputación General de Aragón Delegación Territorial. Huesca. Registro General de Asociaciones. Diputación General de Aragón Delegación Territorial Teruel.